

Asunto: Se solicita emisión del sentido del voto por reforma de la Constitución Local.



El Puerto Que Queremos



Calle Independencia #123, col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.

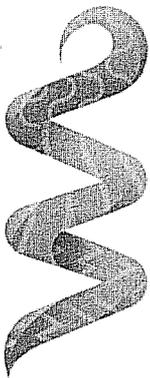
De conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito solicitarles su apoyo e intervención para que se sirvan emitir el sentido del voto A FAVOR, respecto de la modificación de la fracción X del artículo 15 Constitución Política del Estado de Jalisco, que se realiza a partir del Decreto Legislativo número 25911/LXI/16, esto por considerar que se encuentra apegada a los principios de derecho, cuyos términos se anexan al presente, en Disco Compacto.

En espera de sus atenciones al presente, quedo de ustedes a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO; 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016.
"2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN
JALISCO"**



**ING. ARTURO DAVALOS PENA
PRESIDENTE MUNICIPAL**





El Puerto
Que Queremos

Av. Mezquital #604,
Col. Los Portales

01(322) 2232 500
UMA1788 000

www.puertovallarta.gob.mx

Dependencia: Presidencia Municipal
Núm. de Oficio: PMPVR/1981/2016
Expediente: Único

Asunto: El que se indica

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General
Presente

Por este conducto reciba Usted un cordial saludo, ocasión que aprovecho para remitirle el oficio original número DPL/255/LXI/2016, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis, recibido en esta oficina el día 01 uno de noviembre del mismo año, signado por el **Lic. José de Jesús Reynoso Loza, Secretario General del H. Congreso del Estado**, mediante el cual anexa un CD donde remite la minuta proyecto de decreto número 25911, así como de su expediente, para lo cual solicita a este H. Ayuntamiento en un término que no exceda de 30 treinta días, expresar su voto y enviar copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como del acta de la sesión en que fue aprobado.

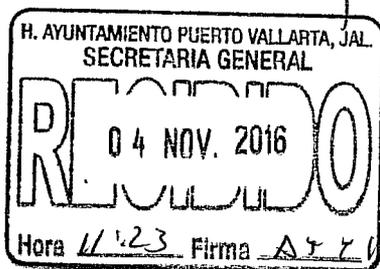
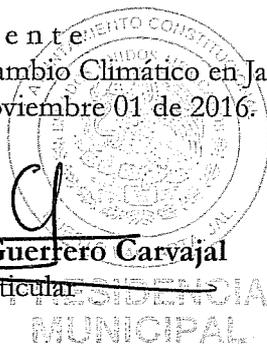
Lo anterior para su conocimiento, trámite y efectos legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis consideraciones.

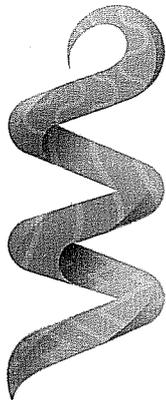
Atentamente

“2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco. Noviembre 01 de 2016.


Lic. Maria Guadalupe Guerrero Carvajal
Secretario Particular



c.p. Archivo
MGCC/elsa



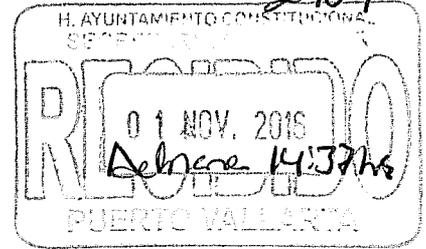


1981

NÚMERO DPL/255/LXI/2016

DEPENDENCIA _____

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS _____



GOBIERNO DE JALISCO

C. ARTURO DÁVALOS PEÑA,
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO,
MORELOS E ITURBIDE, COL. CENTRO
PUERTO VALLARTA, JALISCO.
C.P. 48300.

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Con un atento saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 6-Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, anexo al presente -en CD- remito a Usted, por acuerdo de esta Soberanía, la minuta proyecto de decreto número 25911 por el que se reforma la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado por: las iniciativas que le dieron origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, y así mismo, copia certificada del extracto del acta de la sesión de fecha 25 de octubre del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Por tal motivo, solicito al Honorable Ayuntamiento que Usted preside, se sirva expresar su voto, en un término que no exceda de 30 días y enviar a este Honorable Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE OCTUBRE DE 2016

Lic. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO



LMVO/cmep



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

44

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

NÚMERO 25911/LXI/16 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Art. 15. [...]

I. a IX. [...]

X. El Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital, con la concurrencia de los sectores social, público y privado, en el marco de libertades que otorga la Constitución General de la República; procurarán el desarrollo económico, la generación de empleos y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, y bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria apoyarán e impulsarán a las empresas de los sectores social y privado de la economía. Los presupuestos de ingresos y egresos del Estado y sus municipios deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.

La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN REVISADA COTEJADA

45



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Envíese el presente decreto que contiene reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

COPIA CERTIFICADA
REVISADA
COTEJADA

